

**PROYECTO DE ORDENANZA:
BLOQUE TEMÁTICO Nº 5:
CAPITULO Nº 1 “VEREDAS”**

ÍNDICE

1 DEFINICIONES.....	9
2 DIRECTRICES	10
2.1 GENERALES	10
2.2 PARTICULARES: POR TIPO DE ESPACIO PUBLICO	11
2.2.1 Plazas, Parques, Ramblas y Balnearios:.....	11
2.2.2 Edificios significativos:.....	11
2.2.3 Centros:	11
2.2.4 Calles y sus veredas:	12
3 NORMAS DE USOS Y OCUPACIÓN DE VEREDAS	14
3.1 OBLIGACION DE CONSTRUIR ACERAS	14
3.2 CARACTERISTICAS REGLAMENTARIAS.....	14
3.2.1 GENERALES:	14
3.2.2 MATERIALES Y DISEÑO	15
3.2.2.1. Diseño de veredas	15
3.2.2.2. Materiales reglamentarios	15
3.2.2.3. Diseño por zonas:.....	16
3.2.2.3.1 En las zonas CP1, CP2, eC1, eC2, cC1, cC2 y cC3:	16
3.2.2.3.2 En las zonas CE, CI y CS, corredores (salvo cC3), residenciales, industriales, mixtas y de usos específicos en áreas urbanas:	17
3.2.2.3.3 En las zonas Pt, Ppa, Pr y U.E.:	18
3.2.2.3.4 En las esquinas de las zonas mencionadas en los puntos 3.2.2.3.1 y 3.2.2.3.2:.....	18
3.2.2.4. Diseños específicos	19

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

3.2.2.4.1	Vados y rebajes del cordón.....	19
3.2.2.4.2	Rampas exteriores:	20
3.3	NIVELES Y PENDIENTES EN LAS ACERAS.....	20
3.4	ENTRADA DE VEHICULOS.....	21
3.5	DETALLES CONSTRUCTIVOS.....	22
3.6	INFRAESTRUCTURAS.....	22
3.6.1	<i>Pautas para las obras en la Vía Pública:</i>	23
3.6.2	<i>Pautas para localización de las Subestaciones TRANSFORMADORAS (S.E.T.)..</i>	26
3.6.3	<i>Transformadores:</i>	28
3.6.4	<i>Caños de desagües:</i>	28
3.6.5	<i>Roturas en calzada y vereda.....</i>	28
3.6.5.1.	<i>De las autorizaciones:</i>	28
3.6.5.2.	<i>Conexiones domiciliarias:</i>	29
3.6.5.3.	<i>Ejecución de obras lineales:</i>	29
3.6.5.4.	<i>Reparación y/o mantenimiento de redes:</i>	29
3.6.5.5.	<i>Vencimiento de las autorizaciones:</i>	30
3.6.5.6.	<i>De la ejecución de los trabajos:</i>	30
3.6.5.7.	<i>Señalización:</i>	30
3.6.5.8.	<i>Balizamiento:</i>	31
3.6.5.9.	<i>Pasos-puente de acceso:</i>	31
3.6.5.10.	<i>Delimitación de las roturas en pavimento de hormigón:</i>	31
3.6.5.11.	<i>Afectación vegetal:</i>	32
3.6.5.12.	<i>Responsabilidades:</i>	32
3.6.5.13.	<i>Posteado y cableado:</i>	32
3.6.5.14.	<i>De las infracciones:</i>	33
3.6.5.15.	<i>Señalización o balizamiento incorrecto o faltante:</i>	33
3.6.5.16.	<i>Intimaciones:</i>	33
3.6.5.17.	<i>Pago de multas y/o trabajos ejecutados por el Municipio como consecuencia de inobservancias:</i>	33

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

3.6.5.18. De la reparación del pavimento:	34
3.6.5.19. Reglamentaciones:	34
3.7 ELEMENTOS PERMITIDOS SOBRE VEREDA	35
3.7.1 Maceteros en vereda	35
3.7.2 Pretiles	36
3.7.3 Rejas suspendidas sobre vereda.....	36
3.8 ACERAS AUTORIZADAS.....	37
3.9 ACERAS DETERIORADAS POR TRABAJOS PUBLICOS:	37
3.10 PLANOS DE VEREDA.....	38
3.10.1 certificado parcial o final de obra	39
3.11 EJECUCION DE ACERAS.....	39
3.11.1 Aceras existentes:	39
3.11.2 Reparación:	39
3.11.3 Constatación:	39
3.11.4 Intimación:.....	40
3.11.5 Construcción:.....	40
3.11.6 Construcción posterior al plazo.....	40
3.11.7 Utilidad publica	40
4 ORDENANZAS Y ARTICULOS DEROGADOS.....	41

1 DEFINICIONES

Defínese como:

- 1) **Calle Pública:** al espacio entre Líneas Municipales.
- 2) **Línea oficial de vereda (L.O.V.):** a la línea determinada por el Certificado de Ancho de Vereda, extendido por la Municipalidad.
- 3) **Vereda:** al espacio destinado al peatón comprendido entre la línea municipal y la línea oficial de vereda.
- 4) **Calzada:** al espacio de la vía pública destinado al vehículo, comprendido entre L.O.V.
- 5) **Acera:** al solado transitable en vereda, senda o sendero.
- 6) **Pavimento:** al tratamiento del suelo en calzada o vereda, con material resistente.
- 7) **Cuneta atravesable:** elemento que divide la franja de rodamiento de la calzada y el espacio comprendido entre ésta y la L.O.V.
- 8) **S.E.T.:** Subestación transformadora.

2 DIRECTRICES

2.1 GENERALES

- 1) Liberar la vereda, como espacio público esencial destinado a la circulación peatonal y como estructurante de los espacios y lugares de encuentro social.
- 2) Reforzar el concepto del dominio de “lo público”, tendiente a democratizar el uso del espacio público y hacerlo viable y agradable a la mayoría.
- 3) Favorecer el tránsito fluido de peatones y la accesibilidad de todas las personas, a partir de eliminar obstáculos y ordenar la ubicación de elementos del mobiliario urbano y del arbolado.
- 4) Será prioridad la supresión de barreras físicas (escalones, rampas con excesiva pendiente, etc.) en los ámbitos urbanos y arquitectónicos, con el fin de lograr la accesibilidad para personas con movilidad reducida o con cualquier otra limitación, fomentando las acciones que permitan hacer efectivo un entorno apropiado para todos.
- 5) En aquellas veredas que conformen alguno de los itinerarios del espacio público, se propiciará la unificación de los materiales constitutivos de las mismas a fin de lograr identidad en los elementos que forman parte de un sistema. La definición de los materiales a utilizar responderá al proyecto integral que deberá realizarse para cada itinerario.
- 6) En virtud de favorecer la liberación de obstáculos de la vereda, no estará permitida la instalación en la misma de ningún elemento que no esté reglamentado en el presente Bloque Temático. Este concepto se hará extensivo al espacio aéreo, para lo cual a fin de lograr la liberación del mismo se tenderá a la disposición de poliductos subterráneos para la instalación de redes de infraestructura.

2.2 PARTICULARES: POR TIPO DE ESPACIO PUBLICO

2.2.1 PLAZAS, PARQUES, RAMBLAS Y BALNEARIOS:

Las veredas y senderos en estos espacios acompañarán el proyecto del lugar, contribuyendo con su trazado a favorecer las vinculaciones peatonales, de uso deportivo y de bicicletas.

Contemplan un ancho mínimo en todo su recorrido de 1.50 m, que permita el paso de dos personas, una de ellas en silla de ruedas. Los solados serán antideslizantes, sin resaltes ni aberturas o rejas cuyas separaciones superen los 0.02 m. Las barras de las rejas serán perpendiculares al sentido de la marcha y estarán enrasadas con el pavimento o suelo circundante

En senderos parquizados se instalarán pasamanos que sirvan de apoyo a las personas con movilidad reducida. Los árboles que se sitúen en estos itinerarios no interrumpirán la circulación.

En los espacios que conformen alguno de los itinerarios de espacio público de la ciudad, en aquellos que tengan significación histórica o en aquellos pertenecientes al ámbito municipal (ramblas, diagonales); se deberá tender a la valorización de los mismos como espacio, con la utilización de un material que lo identifique, el cual será establecido en la reglamentación del presente Bloque Temático.

2.2.2 EDIFICIOS SIGNIFICATIVOS:

El lenguaje de las veredas de los edificios públicos, de intervención estatal, será definido en el marco del sistema de espacios públicos y establecido en la reglamentación del presente Bloque Temático.

Las veredas deberán acondicionarse a lo establecido en el presente Bloque Temático y de acuerdo a la reglamentación que fije el Órgano Ejecutivo Municipal. A fin de favorecer estas acciones el Departamento Ejecutivo implementará programas de transformación destinados a concretar los cambios propuestos.

2.2.3 CENTROS:

Se tenderá a unificar el material de la vereda en los centros, con las características que para cada uno de ellos se defina, según sea un centro de escala barrial o de escala urbana y regional.

En los sectores comerciales se gestionará con los comerciantes la propuesta tendiente a la unificación de los materiales de la vereda, de acuerdo a las pautas definidas en la reglamentación para esas áreas.

En las veredas de los centros, los árboles tendrán cubiertas las cazuelas con rejas o elementos perforados, enrasados con el pavimento circundante.

2.2.4 CALLES Y SUS VEREDAS:

En todas las esquinas será obligatoria la ejecución de rampas de acceso a la calzada, con las características que se detallan más adelante, que favorezcan el tránsito cómodo de todos los peatones y de las personas con movilidad reducida.

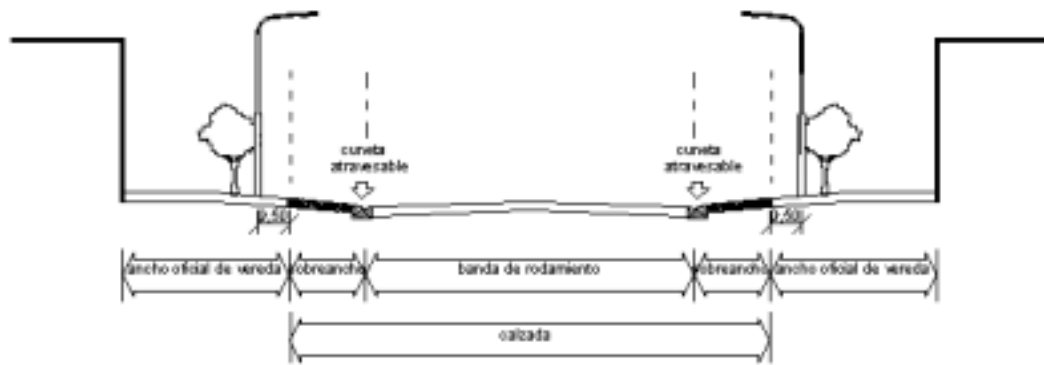
En calles barriales ejecutadas según el plan de pavimentación en las cuales se implementó una reducción en la franja pavimentada de la calzada, la “zona de transición” (sobrecancho) destinada al estacionamiento vehicular, se deberá consolidar de acuerdo con las características constructivas y morfológicas que se definan según la particularidad de cada barrio.

Cuando se determine que la “zona de transición” sea construida con algún tipo de pavimento (intertrabado, por ejemplo), la ejecución de las obras corresponderá a las áreas técnicas del Municipio y el costo será asumido por los frentistas. En los casos en que la citada zona se parquee, dicha intervención y su mantenimiento estarán a cargo del vecino, admitiéndose sólo la disposición de césped.

En todos los casos en que se implemente una disminución de las dimensiones a pavimentar de la franja de rodamiento, se deberá incorporar un cordón atravesable, en lugar del cordón tradicional.

En futuras urbanizaciones se deberá prever un ancho mínimo para las veredas de 3 (tres) metros, que permita asegurar un tránsito confortable por parte de los peatones, como así también el correcto desarrollo del arbolado urbano y la adecuada disposición de los elementos del mobiliario urbano. En tal sentido, se deberá prever que la calle mínima sea de 13.50 metros.

GRAFICO N° 1



3 NORMAS DE USOS Y OCUPACIÓN DE VEREDAS

3.1 OBLIGACION DE CONSTRUIR ACERAS

a) Todo propietario, usufructuario, poseedor, depositario judicial, administrador, tenedor precario de parcelas construidas o baldías, frentistas a calles urbanizadas del ejido, está obligado a construir y mantener en buen estado de conservación la acera de acuerdo a lo establecido en el presente Bloque Temático, siendo facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dirigir las actuaciones pertinentes contra uno o varios responsables, en forma conjunta o sucesiva de acuerdo a las circunstancias del caso.

b) En las parcelas baldías rige la obligatoriedad antes expresada cuando la calle cuente con pavimento y/o cordón. En defecto de ello, se ejecutará una vereda de dimensiones reglamentarias según el presente Código, de contrapiso de hormigón.

3.2 CARACTERISTICAS REGLAMENTARIAS

3.2.1 GENERALES:

Las veredas y senderos contemplarán anchos mínimos libres de obstáculos que permitan el paso de personas en silla de ruedas, como así también la utilización de materiales antideslizantes, sin resaltos ni aberturas. La pendiente transversal de los senderos y veredas tendrán un valor máximo de 2% y un mínimo de 1%. La pendiente longitudinal será inferior al 4%, superando este valor se la tratará como rampa.

En todas las veredas se deberá dejar una zona de libre circulación, cuyo ancho variará según la zona y el ancho de la vereda, como se especifica más adelante. Se deberá tener en cuenta una altura libre de circulación de 2.20 metros, la cual no será invadida por ningún elemento entorpecedor.

Esta zona se hará a los fines de señalar un corredor sin obstáculos, desde la línea municipal y una paralela a ésta, ejecutada con material reglamentario y delimitada por dos bandas de orientación de piso texturado.

En todos los casos se deberá dejar una zona libre de ocupación desde el cordón (línea oficial de vereda) de 0.50 m, que deberá estar pavimentada en zona central, corredores y zonas mixtas.

En zonas rurales se deberá garantizar la circulación peatonal, previendo para ello un sendero mínimo de 1.50 m de ancho, de suelo natural consolidado o similar.

3.2.2 MATERIALES Y DISEÑO

3.2.2.1. Diseño de veredas

Las veredas deberán asegurar la circulación peatonal franca y amena de todas las personas; asimismo constituyen el soporte para la disposición del arbolado público, el mobiliario urbano y los postes correspondientes a las redes de servicios públicos. Con el objeto de satisfacer estas funciones se divide a la vereda en distintos sectores con características particulares en cada uno de ellos:

- 1) Una **zona de libre tránsito** que va desde la línea municipal y una línea paralela a ésta a distancia definida según el caso, la cual está destinada a la circulación peatonal y está delimitada en lo constructivo por dos bandas de orientación de material distintivo para no videntes. Esta zona deberá estar pavimentada en todos los casos, salvo en las zonas rurales.
- 2) Una **zona de libre ocupación** que va desde la línea oficial de vereda y a 0.50 m de la misma, que permita el ascenso y descenso de las personas desde los automóviles, que deberá estar pavimentada en zona central, corredores y zonas mixtas y podrá estar pavimentada o parquizada en los barrios.
- 3) Una zona destinada al arbolado público y a la localización de los elementos del mobiliario urbano, autorizados por el presente Bloque Temático.

3.2.2.2. Materiales reglamentarios

Los materiales reglamentarios para terminación de aceras, que deberán colocarse en las calles con cordón cuneta, cuneta atravesable y/o pavimento deberán cumplir las siguientes características:

- Materiales antideslizantes, durables, preferentemente de la región a fin de facilitar su provisión y renovación.
- Deberán contemplar las bandas de orientación que incorporen un material distintivo para no videntes, para las cuales podrán utilizarse piezas prefabricadas destinadas a tal fin o piezas de piso texturado con bastones paralelos al sentido de la circulación. El ancho mínimo de cada una de las bandas de orientación será de 0.40 m.

3.2.2.3. Diseño por zonas:

3.2.2.3.1 En las zonas CP1, CP2, eC1, eC2, cC1, cC2 y cC3:

A los fines de consolidar la **zona de libre tránsito**, se deberá materializar un corredor sin obstáculos de 2.00 (dos) metros de ancho desde la línea municipal, ejecutado con material reglamentario y delimitado por dos bandas de orientación de 0.40 metros de ancho cada una, en color amarillo.

En estas zonas el área pavimentada se extenderá además hasta la línea oficial de vereda (cordón), salvo las tazas para la plantación de árboles. Las mismas deberán comenzar a 0.50 metros del cordón (L.O.V.) y sus dimensiones mínimas serán de 0.80 metros de lado.

En las veredas de ancho menor o igual a 2.50 m el corredor sin obstáculos será de 1.20 m.

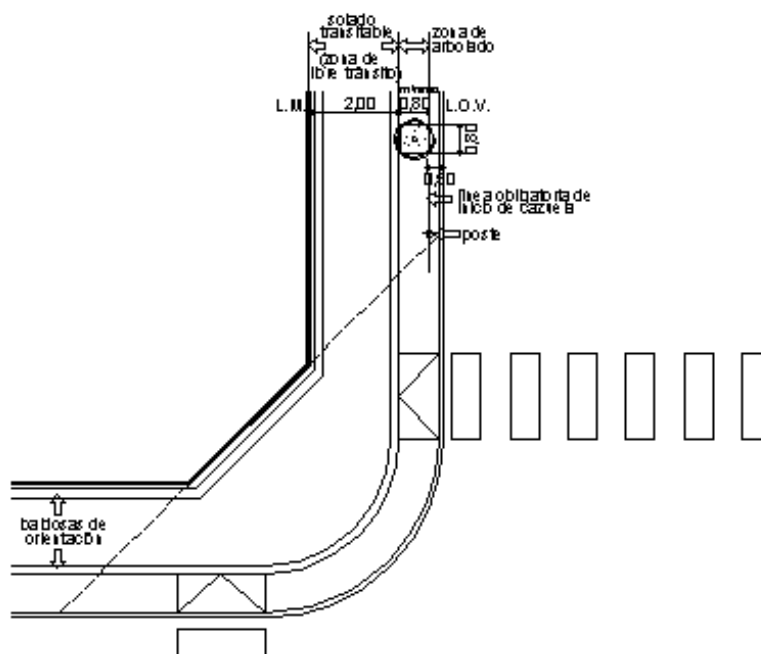


GRAFICO N° 2

3.2.2.3..2 En las zonas CE, CI y CS, corredores (salvo cC3), residenciales, industriales, mixtas y de usos específicos en áreas urbanas:

A los fines de consolidar la **zona de libre tránsito** se materializará un corredor sin obstáculos de 1.60 metros de ancho desde la línea municipal ejecutado con material reglamentario y delimitado por dos bandas de orientación de 0.40 metros de ancho cada una, en color amarillo.

A partir del mencionado corredor, será obligatorio dejar una banda verde en la zona del arbolado.

En las veredas de ancho menor a 2.50 metros el corredor sin obstáculos tendrá un ancho de 1.20 metros.

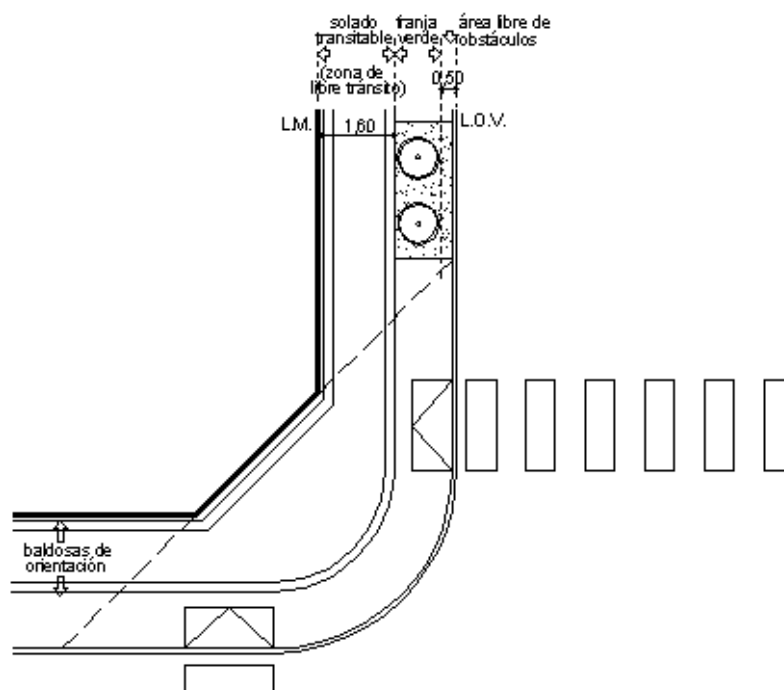


GRAFICO N° 3

3.2.2.3.3 En las zonas Pt, Ppa, Pr y U.E.:

Se deberá dejar un espacio practicable para la circulación peatonal, en todos los casos. Este sendero deberá ser de suelo natural consolidado o similar, dependiendo del carácter general del barrio y tendrá un ancho mínimo de 1.50 m.

3.2.2.3.4 En las esquinas de las zonas mencionadas en los puntos 3.2.2.3.1 y 3.2.2.3.2:

El solado cubrirá la superficie determinada por la línea de ochava, el cordón (L.O.V.) y las perpendiculares desde el vértice formado por la línea de ochava y la línea municipal correspondiente a cada calle.

Esta superficie no podrá ser ocupada por ningún elemento que no sean los pertinentes a señales de tránsito e indicadores (semáforos) y nomencladores de calles.

Se deberán preservar los mojones existentes, dejándolos visibles.

3.2.2.4. Diseños específicos

3.2.2.4.1 Vados y rebajes del cordón

En el Sector de Ochava se ejecutarán las rampas de acceso a la calzada fuera de la curva determinada por la calzada, inmediatamente a partir de que esta finaliza.

En el área central, centros y corredores: las rampas tendrán un ancho de 3.00 metros, igual al ancho de la senda peatonal. En las demás zonas, tendrán un ancho mínimo de 1.50 metros.

Los vados tendrán una superficie texturada con dibujo en relieve de espina de pez, inmediatamente después del rebaje del cordón. Toda la superficie del vado, incluida la zona texturada para prevención de los ciegos, se pintará o realizará con materiales coloreados en amarillo vial que ofrezca suficiente contraste con el del solado de la acera para los disminuidos visuales.

Los vados y rebajes de cordón en las aceras se ubicarán en coincidencia con las sendas peatonales. El solado deberá ser antideslizante. No podrán tener barandas.

Los vados y rebajes de cordón deberán construirse en hormigón armado colado in situ con malla de acero de diámetro 0.042 m, cada 0.15 m o con la utilización de hormigón premoldeado.

La superficie del vado que enfrenta el rebaje del cordón, perpendicularmente al eje longitudinal de la acera, llevará una pendiente que se extenderá de acuerdo con la altura del cordón de la acera y con la pendiente transversal de la misma. Las pendientes se fijan según la siguiente tabla:

Altura del cordón h en cm	Pendiente h/1	Pendiente %
< 20	1:10	10,00 %
> 20	1:12	8,33 %

Las superficies laterales de acordamiento con la pendiente longitudinal, tendrán una pendiente de identificación, según la que se establezca en la superficie central, tratando que la transición sea suave y nunca con una pendiente mayor que la del tramo central, salvo condiciones existentes, que así lo determinen pudiendo alcanzar el valor máximo de 1:8 (12,50 %).

El desnivel entre el rebaje de cordón y la calzada no superará los 0,02 m. En la zona de cruce peatonal a partir del cordón cuneta de la calzada, la pendiente de la capa del material de repavimentación no podrá tener una pendiente mayor de 1:12 (ú 8,33 %), debiendo en caso de no cumplirse esta condición, tomar los recaudos constructivos correspondientes para evitar el volcamiento de la silla de ruedas o el atascamiento de los apoya pies.

3.2.2.4..2 Rampas exteriores:

Cuando el desnivel supera el 4% se podrán utilizar rampas con las siguientes características

Pendientes de rampas exteriores:

Relación h/1	Porcentaje	Altura a salvar (m)	Observaciones
1:8	12,50%	< 0,075	sin descanso
1:10	10,00 %	0,075 < 0,200	sin descanso
1:12	8,33 %	0,200 < 0,300	sin descanso
1:12,5	8,00 %	0,300 < 0,500	sin descanso
1:16	6,25 %	0,500 < 0,750	con descanso
1:16.6	6,00 %	0,750 < 1,000	con descanso
1:20	5,00 %	1,000 < 1,400	con descanso
1:25	4,00 %	1,400	con descanso

Prescripciones en rampas:

La pendiente transversal de las rampas exteriores, en los planos inclinados y en descansos, será inferior al 2 % y superior al 1 %, para evitar la acumulación de agua.

Al comenzar y finalizar cada tramo de rampa se colocará un solado de prevención de textura en relieve y color contrastante, con un largo de 0,60 m por el ancho de la rampa.

3.3 NIVELES Y PENDIENTES EN LAS ACERAS

- 1) El nivel longitudinal en cada punto de la acera estará dado por el nivel del cordón existente o proyectado.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

Deberá tener una pendiente transversal positiva (en subida) del 2% hacia la línea municipal.

No se permite el desarrollo de escalones en la acera para acceder a los umbrales, éstas diferencias de nivel deberán salvarse dentro del predio.

La pendiente longitudinal de la vereda será inferior al 4 %, superando este valor se la tratará como rampa.

Se tomarán en cuenta las especificaciones establecidas para “Rampas”, en el **Punto 3.2.2.4..2** del presente Capítulo.

- 2) Cuando hubiere diferencia de niveles en la acera entre un frente y el siguiente o dentro de un mismo frente, la transición de la rasante entre desniveles, se hará por medio de un plano o superficie cuya pendiente no supere el 6%.

Cuando un predio no esté al nivel oficial, la transición se ejecutará en el interior del predio y por cuenta del propietario del mismo.

- 3) Cuando por razones topográficas y de hechos existentes previos a la pavimentación no sea posible aplicar las normas establecidas, se preverá una senda que acompañe la pendiente de la calzada, cuyas características se resolverán en cada caso.

3.4 ENTRADA DE VEHICULOS

- A) Cuando para facilitar el ingreso de vehículos a las parcelas deba rebajarse el cordón, esto podrá hacerse sólo hasta los 0.05 m por sobre el nivel superior de la cuneta.
- B) Si el nivel de piso del estacionamiento estuviera a una diferencia mayor que la indicada (sea sobre el nivel o bajo nivel) ésta se salvará dentro del predio.
- C) La rampa de acceso vehicular tendrá continuidad con el resto de la acera mediante rampas laterales de pendiente máxima 8.33 %.

- D) **Materiales:** Cuando la entrada sea destinada a vehículos de carga, el solado será construido de hormigón o materiales asfálticos sobre contrapiso de hormigón armado de dimensiones según cálculo.

Cuando por una obra nueva o modificaciones en la parcela desapareciese la entrada para vehículos, estará a cargo del propietario reconstruir la acera y el cordón cuneta según los requerimientos reglamentarios.

- E) Entre salidas vehiculares, las que no podrán tener más de 6,00 m de ancho, se deberá dejar un espacio mínimo de 1.50 m para seguridad del peatón.

3.5 DETALLES CONSTRUCTIVOS

- A) **Juntas de dilatación:** En todos los casos las aceras llevarán juntas de dilatación longitudinales en el encuentro con el cordón cuneta de 1.5 cm y transversales que se colocarán en correspondencia con ambos ejes medianeros y entre estas juntas se distribuirán paralelamente otras distanciadas no más de 4.00 m entre sí. Las juntas transversales deberán cubrir todo el ancho de la acera y todas en general deberán ser llenadas al ras con brea u otro material de características plásticas y elásticas similares.

- B) **Contrapisos:** Todas las aceras asentarán sobre contrapisos de 0.10 cm de espesor como mínimo, construido con hormigón, salvo lo dispuesto para la entrada de vehículos.

3.6 INFRAESTRUCTURAS

El proyecto de vereda deberá tener en cuenta las reglamentaciones sobre instalaciones de redes de infraestructura.

A partir de la sanción del presente Bloque Temático, no se podrá colocar en forma aérea tanto en postación existente o nueva, líneas o sistemas de transmisión, distribución, alimentadores, enlace, alimentación de abonados, backbone, de punto a punto u otro tipo, mediante cable de fibra óptica, dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, tanto en la vía pública como en espacios abiertos, independientemente del uso que se le dé a tales elementos conductores.

Los tramos de líneas aéreas existentes, de cables de fibra óptica, dentro del ejido, tendrán un plazo que fijará el Decreto Reglamentario para convertir la misma en disposición subterránea y proceder al desmonte y retiro de las instalaciones en desuso, en su totalidad.

3.6.1 PAUTAS PARA LAS OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA:

- 1) En todas las obras de infraestructura en la Vía Pública deberán tramitar el permiso municipal correspondiente y efectuar previamente las tramitaciones dispuestas en la Resolución 181/95 del ENARGAS.
- 2) En todos los casos, una vez obtenido el permiso municipal y antes de efectuarse las obras, se deberán realizar sondeos manuales transversales a la canalización a fin de corroborar la ubicación de instalaciones subterráneas existentes.
- 3) En los barrios: Toda obra de tendido de red aérea en la vía pública que utilice el sistema de postes deberá ubicar los mismos a 0.50 m de la Línea Oficial de Vereda (L.O.V.), tomando como eje de esta medida el centro del poste. En caso de superposición con otros posteados, se podrá avanzar hasta los 0.70 m, previa autorización municipal, siempre que ello no invada la acera reglamentaria para el tránsito peatonal.
- 4) La ubicación progresiva de los postes será coincidente con la proyección del eje medianero de cada lote, no pudiendo apartarse en ningún caso de dicho eje en más/menos 0.70 metros.
- 5) No está permitida la instalación de postes en las inmediaciones de accesos vehiculares, viviendas particulares o entes oficiales.
- 6) No está permitido el uso de túneles tanto en vereda y/o calzada, debiendo ser las excavaciones a cielo abierto.
- 7) Las perforaciones no deberán hacerse con maquinaria del tipo Hoyadora Hidráulica o similar.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

8) El espacio delimitado por la línea municipal de ochava, su prolongación y las líneas oficiales de vereda deberá quedar libre de posteo. Además, quedará libre de líneas áreas el espacio autorizado por el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental, para construir cuerpos salientes sobre la línea municipal de ochava.

9) Siempre tendrá prioridad la ubicación o instalación de especies arbóreas por sobre la colocación de postes, evitándose lesionar tanto en forma aérea o subterránea las especies vegetales.

Deberá tenerse en cuenta que los árboles no deberán ocupar la prolongación del eje de medianera en una distancia de 0.70 metros hacia cada lado del mismo, espacio destinado a postes y columnas.

10) Todos los cruces de calzada con redes se harán en las bocacalles, es decir, cercanos a las esquinas únicamente y en línea recta.

11) En los encuentros con las S.E.T. Eléctricas aéreas existentes, de ser necesario deberán sortearse las mismas exclusivamente por medio de:

- Canalización subterránea tipo sifón.
- Desvío a la vereda opuesta una cuadra antes a la S.E.T. aérea.

12) En los trabajos a realizar sobre las redes existentes o en construcción, tanto para realizar trabajos de reparación, conexión o tendido, se deberá vallar el sector de trabajo con vallas estables, rígidas, continuas y metálicas, utilizando los colores normados contrastantes, carteles de señalización y prevención de la empresa. El cartel de obra deberá indicar nombre de la empresa, número de permiso municipal, tipo de obra, responsable técnico, domicilio, teléfono, etc.

13) Los escombros o tierra producto de la excavación no podrán permanecer en el lugar, debiendo ser colocados en contenedores que a su vez estarán señalizados y serán retirados todos los días impidiendo así producir suciedad en la ciudad o dar lugar a accidentes tanto sobre la vereda o la calzada.

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

- 14) Las zanjas para cámaras, arquetas, sifones o simplemente para canalizaciones no podrán permanecer abiertas bajo ningún motivo; deberán ser tapadas con elementos resistentes (tapas de hormigón premoldeado, metálicas o de madera) y a su vez valladas, cubriendo todo el perímetro de la obra, con una altura de las vallas no menor de 1.00 m, debiendo contar con un sistema de encastre entre ellas y ser pintadas con los colores normados.
- 15) El zanjeo en vereda o calzada se realizará a mano, a cielo abierto, dependiendo de la longitud de la zanja, del frente de obra diario (instalación) y de las circunstancias climáticas, pudiéndose efectuar mecánicamente en calzada no pavimentada si lo autoriza previamente la inspección Municipal.
- 16) El responsable no podrá clausurar veredas, calles o caminos con montículos de tierra, escombros, máquinas u otros objetos que impidan la circulación vehicular o peatonal tanto en forma longitudinal o transversal para circular o simplemente para el ingreso a viviendas o predios particulares, debiendo construir puentes o pasarelas metálicas de tipo provisoria y de suficiente resistencia para soportar el peso de los vehículos y/o de los peatones, salvo que en circunstancias particulares lo indique expresamente la inspección municipal.

En el caso de las veredas o pasarelas a construir en calzada el ancho mínimo no será inferior a 1.20 metros y deberá estar señalizado y/o balizado.

- 17) Las obras deberán contar con balizamiento con tensión de seguridad (< de 24 volt) mediante farol de luz roja reglamentaria del tipo permanente en todo lo ancho y largo de la obra siendo del tipo fija en vereda e intermitente en calzadas. En ambos casos las balizas estarán colocadas cada 5 (cinco) metros aproximadamente y en ningún caso está permitido el uso de balizas cuyo funcionamiento sea combustible del tipo líquido, gaseoso o sólido.
- 18) El corte del pavimento se realizará previamente con sierra y en aquellos pavimentos que NO cuenten con 5 (cinco) años de antigüedad se deberá ejecutar el cruce mediante tuneleras. En cuanto a la repavimentación la misma se realizará respetando las disposiciones de este Municipio y reparando hasta la junta de dilatación más próxima y dentro del plazo del Permiso Municipal evitándose así la formación de baches y de accidentes por los mismos.

- 19) La terminación de las tapas de las cámaras o arquetas deberán ser de forma tal de no producir escalones o desniveles en la vía pública que den lugar a accidentes, debiendo respetar los niveles de vereda reglamentarios, forma, tipo y color de la vereda del lugar, como así también ser resistentes mecánicamente. En caso de que la vereda existente no sea reglamentaria se resolverá sobre el particular.
- 20) Se deberá respetar la Ordenanza N° 7922 sobre Planos Conforme a Obra, presentando en un plazo no mayor a los 10 días hábiles a partir de la fecha de vencimiento del Permiso Municipal los planos respectivos, en papel y soporte magnético.
- 21) Las empresas, una vez dado de baja un cable, servicio, red, ducto, abonado, acometida, cliente o cambio de tecnología, deberán retirar los elementos (cables, bases, columnas, armarios, bajadas, acometidas, etc.) dentro de un plazo de 30 (treinta) días de producida la modificación, o detectado por parte del municipio. Transcurrido dicho plazo se intimará por 30 (treinta) días corridos a su retiro, transcurrido el cual se realizará el mismo con costo y cargo a la empresa responsable.

3.6.2 PAUTAS PARA LOCALIZACIÓN DE LAS SUBESTACIONES TRANSFORMADORAS (S.E.T.)

- A) En el área centro y corredores:** deberán ir en disposición subterránea, en veredas mayores de 3.50 m. En caso que esto no sea posible por el ancho de la vereda o por falta de espacio en el subsuelo, la empresa distribuidora deberá prever su ubicación en predios privados, ya sea en forma subterránea o a nivel. Deberán ser predios cerrados y seguros para las personas en general.

Como **área centro** para la localización subterránea de las S.E.T. se considerará al perímetro comprendido por las calles Colón / I. Rivas, Beltrán / Richieri, Linares / Illia y Leloir / Dr. Ramón.

- B) En los barrios:** las S.E.T. y líneas de media tensión deben ir en veredas de ancho no menor de 3.50 metros. En el caso de las S.E.T. su ubicación no invadirá

“Centenario de la Ciudad de Neuquén”

ochavas, no deberá obstaculizar la visual de ventanas, afectar el ingreso a garajes, viviendas o edificios. No se localizarán sobre espacios verdes o árboles.

Las líneas de media tensión deberán adoptar disposición del tipo compacto, acorde a la tecnología a fin de disminuir la contaminación visual y urbana.

- C)** Las S.E.T. aéreas convencionales para uso total o parcial de privados no podrán ir en la vía pública.
- D)** Los armarios o tableros de distribución (buzones de energía o comunicaciones): de no ser posible su ubicación en predios privados o en cámaras subterráneas, se deberán ubicar en veredas mayores de 3.00 m de ancho y a una distancia entre 0.50 y 0.70 m del cordón (L.O.V.) en forma paralela al mismo y adyacente al eje de medianera, sin afectar ingresos de viviendas, garajes, edificios históricos, zonas de ochava, especies arbóreas, etc., debiendo estar construidos con materiales rígidos y seguros para los ciudadanos.
- E)** Las S.E.T. no pueden emplazarse en espacios verdes en forma aérea, subterránea o a nivel.

En caso de emplazamientos existentes en forma subterránea, luego de 5 (cinco) años, en caso de ser necesario su remoción o relocalización por parte del Municipio, deberá ser con cargo y costo de la empresa distribuidora.

- F)** Las S.E.T. aéreas en vía pública no podrán instalarse a menos de 50 metros de estaciones de servicio de expendio de combustibles líquidos o gaseosos. Es condición para la instalación de estaciones de servicio a menor distancia de la mencionada, que el responsable del emprendimiento asuma los cargos por el traslado de la S.E.T. existente o subterranización.
- G)** No podrá tenderse o agregarse nuevos cableados aéreos en el área centro de redes de fibra óptica, cable de comunicaciones, música, informática, energía, etc., debiendo realizarse la conversión de las redes aéreas a subterráneas u otras en un plazo de 15 años.

- H) Los tendidos de fibra óptica o cables de comunicaciones mayores de 400 pares que se quieran tender como nuevos o agregar a planteles existentes en forma aérea, deberán ser tendidos en forma subterránea dentro del ejido.
- I) Las construcciones de edificios de uso colectivo, públicos o privados cuyos frentes superen los 50 metros deberán completar o ejecutar la red de alumbrado público de la cuadra o perímetros según el caso.

La Secretaría de Obras Públicas evaluará la subterranización de las redes afectadas a dicha construcción.

3.6.3 TRANSFORMADORES:

No deberán existir transformadores sobre el nivel de vereda, ni sobresalir, ni constituir un obstáculo. No deberán interferir en la línea de tránsito; en el caso de localizaciones subterráneas, el material de tapa deberá dar continuidad, no se utilizará rejilla.

Las tapas de cámaras de cables, transformadores, maniobra, etc. deberán ser lo más chicas posible, sin aristas vivas y no sobresalir más de 2 (dos) centímetros del nivel de vereda.

3.6.4 CAÑOS DE DESAGÜES:

El desagüe pluvial llegará a la línea oficial de vereda por medio de caños colocados bajo el nivel de la acera.

3.6.5 ROTURAS EN CALZADA Y VEREDA

3.6.5.1. De las autorizaciones:

Toda obra en la vía pública en propiedad privada o privada municipal que implique excavaciones, zanjas o pozos, roturas de pavimento en calzadas y/o en veredas, excavaciones de cualquier naturaleza, cambio, agregado de postes, equipos, plantel, conductores o redes en general, deberá tramitar su autorización por la Municipalidad de Neuquén, en el ámbito del área de Control de Redes. Las mismas podrán ser por:

- a) Conexiones individuales (domiciliarias) a redes de servicios.

- b) Ejecución de obras lineales (instalaciones o extensiones de redes aéreas, subterráneas o superficiales).
- c) Por trabajos de reparación y/o mantenimiento de redes.
- d) Colocación, cambio, reparación de postes.
- e) Idem de equipos, planteles, líneas.

3.6.5.2. Conexiones domiciliarias:

Para las conexiones domiciliarias se solicitará con la anticipación debida en el lugar indicado en el punto anterior.

Dicha solicitud será estrictamente personal y podrá ser llevada a cabo únicamente por el matriculado responsable, por el profesional designado por el propietario.

La autorización para efectuar la rotura le será entregada únicamente al matriculado responsable, previa verificación de la situación del solicitante, dominial, libre deuda, regularización edilicia y pago de la correspondiente reparación de pavimento, veredas, etc., a efectuar por el Municipio, de acuerdo a los valores estipulados por la Ordenanza Tributaria vigente. Dicha autorización tendrá un plazo de vigencia para concluir los trabajos, que será estipulado en la misma.

3.6.5.3. Ejecución de obras lineales:

El “ejecutor responsable” de cualquier obra en la vía pública, ya sea privado o repartición pública, deberá solicitar la autorización municipal presentando: representante técnico, nota de estilo, plano del proyecto aprobado, certificado de rasantes y de línea municipal, certificado de interferencias con otras redes.

La empresa o profesional técnico no deberá adeudar planos conforme a obra o documentación de obras anteriores o estar inhabilitado por el Consejo Profesional o por este Municipio.

3.6.5.4. Reparación y/o mantenimiento de redes:

En todo tipo de trabajos por mantenimiento y/o reparación de redes emplazadas en la vía pública, que produzcan las roturas mencionadas, la empresa prestataria del servicio debe efectuar la reparación acorde a la regla del arte y realizar la

correspondiente señalización y balizamiento diurno y nocturno en prevención de posibles accidentes al tránsito vehicular y peatonal. El costo de la reparación de pavimentos o veredas correspondiente será en estos casos liquidado con posterioridad a la rotura efectuada abonada por la empresa prestataria del servicio que corresponda.

3.6.5.5. Vencimiento de las autorizaciones:

Toda autorización para efectuar zanjeos y/o roturas en la vía pública, tendrá un plazo límite de ejecución, el cual comenzará a contarse a partir de la extensión del correspondiente permiso. El interesado ya sea particular o ente oficial, deberá ajustarse estrictamente al mencionado permiso, con el cual deberá contar para iniciar la obra, como asimismo del comienzo y finalización de los trabajos en el plazo estipulado. Cualquier demora en el comienzo o terminación de las tareas en el espacio público deberá ser planteado por anticipado al Municipio, acompañado del correspondiente justificativo a los efectos de solicitar la prórroga que corresponda, la que será aprobada o no por la Inspección Municipal. No será autorizado trabajo alguno que se encuentre fuera del plazo autorizado.

Vencido el plazo se deberá abonar nuevamente el “Permiso” si a juicio de la inspección municipal las razones expuestas no justifican el atraso.

3.6.5.6. De la ejecución de los trabajos:

Dado que la presente norma tiene por objetivo ordenar la realización de roturas en calzadas y veredas, una vez cumplido el primer paso, sobre la autorización deberá atenderse especialmente la señalización, el balizamiento, pasos-puente de acceso, sendas peatonales, retiro de escombros y tierra, etcétera.

3.6.5.7. Señalización:

Deberán colocarse vallas y carteles con las indicaciones de peligro existente, como asimismo de los posibles desvíos al tránsito vehicular.

Los mismos deberán ser como se indica en el **Anexo I** del presente Capítulo y pintados en color blanco y rojo, a fin que cumplan en perfecta medida su función preventiva.

3.6.5.8. Balizamiento:

Los lugares afectados por trabajos (zanjas, pozos y/o montículos) deberán estar perfectamente balizados con señales luminosas en cantidad suficiente, que garanticen su visibilidad.

3.6.5.9. Pasos-puente de acceso:

Las entradas a viviendas (peatonal o vehicular) afectadas por éste tipo de trabajos deberán salvarse con el montaje provisorio de elementos que permitan el traspaso de los obstáculos.

Deberán evitarse los montículos depositados sobre el cordón cuneta que interrumpen el normal escurrimiento pluvial ante la eventualidad de una lluvia como asimismo no se autorizará la interrupción TOTAL de calzadas o veredas salvo excepciones expresadas fehacientemente en la autorización. La inspección municipal podrá ordenar cambios ante situaciones no contempladas en la presente norma, que tienda a un mejor o correcto ordenamiento de la vía pública en los distintos aspectos señalados.

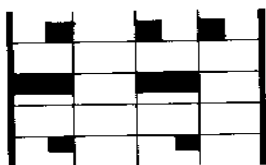
3.6.5.10. Delimitación de las roturas en pavimento de hormigón:

Cuando las roturas deben efectuarse sobre pavimento de hormigón, deberán realizarse las mismas "obligatoriamente" de acuerdo a cualquiera de las siguientes posibilidades.

Incorrecto



Correcto



Es decir, adyacente a la junta de dilatación.

Cualquier circunstancia especial que obligue al interesado a efectuar cualquier otro tipo de rotura deberá ser consultado a la Inspección Municipal correspondiente, y obtener su aprobación previo daño del pavimento.

3.6.5.11. Afectación vegetal:

En la autorización de roturas de veredas, constarán distintas circunstancias en pos de la buena conservación de la especie vegetal o bien de su reposición, esto es cuando deban afectarse árboles o mantos de césped. La inobservancia a tal aspecto, será sancionada, como asimismo serán liquidados con cargo al responsable los costos de trabajos, materiales y especies.

3.6.5.12. Responsabilidades:

Son responsables solidarios por las transgresiones a la presente norma tanto el ejecutor material de la obra, como el comitente y/o propietario del inmueble beneficiado. En el caso de participación de organismos públicos será asumida por la entidad que corresponde o empresa prestataria de servicios adjudicada para ejecutar la obra.

La responsabilidad alcanza también los conceptos de los costos en que hubiera incurrido el Municipio para garantizar la seguridad o salubridad pública, como las multas y/o infracciones que pudieran aplicarse por transgresiones a deberes formales como así también por los costos de los que deba hacerse cargo la Municipalidad.

La empresa y/o particular que ejecute obras en la vía pública, se hará cargo de los daños materiales que se pudieran ocasionar a terceros. Las o los involucrados podrán ser suspendidos en la tramitación de futuros permisos mediante resolución, si no se observa debidamente el cumplimiento de la presente norma.

3.6.5.13. Posteo y cableado:

La colocación, cambio y remoción de postes en la vía pública cumplirá las siguientes pautas:

- a) DE LAS AUTORIZACIONES: Toda obra de tendido de red aérea en la vía pública que utilice el sistema de postes deberá tramitar su autorización en la Municipalidad siguiendo los lineamientos establecidos para las excavaciones.

- b) EJECUCION DE OBRAS: El ejecutor responsable, deberá solicitar la debida autorización a la Municipalidad acompañando un plano de proyecto de los trabajos que se pretendan ejecutar para supervisar la correcta ubicación de los postes según lo dispuesto en PAUTAS PARA LAS OBRAS EN LA VIA PUBLICA considerando las instalaciones subterráneas que correspondan como así también el arbolado existente.

3.6.5.14. De las infracciones:

En las obras con excavaciones en que no se dé cumplimiento a los plazos y modalidades estipuladas en el presente y que presenten un manifiesto riesgo, puede el Municipio proceder a su inmediato tapado.

Los costos de dichas tareas serán liquidados al responsable a un precio por m³ = a 2 veces el valor de la reparación de hormigón fijado en la Ordenanza Tarifaria anual, sin perjuicio de las penalidades que correspondan establecidas en el Código de Faltas.

3.6.5.15. Señalización o balizamiento incorrecto o faltante:

Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código de Faltas, el Municipio procederá a una inmediata señalización o balizamiento, cuando se considere que existe una situación de riesgo. El costo por cartel de señalamiento y por día será el establecido en el Artículo 91°) Punto 8.2 de la Ordenanza Tarifaria y estará a cargo del responsable de la obra.

3.6.5.16. Intimaciones:

Antes de proceder al tapado, señalización o balizamiento en sectores en infracción, el Municipio, intimará al responsable para que cumpla los plazos otorgados en tales circunstancias, para regularizar las deficiencias detectadas podrán ser computadas en días u horas en función del riesgo que entrañe la obra.

3.6.5.17. Pago de multas y/o trabajos ejecutados por el Municipio como consecuencia de inobservancias:

El pago de multas por infracciones será efectuado según el Código Municipal de Faltas. El pago por los trabajos municipales se efectuará de la siguiente forma:

- a) Se efectuarán los informes correspondientes del área municipal responsable de la inspección.

- b) Se adjuntarán copias de las intimaciones efectuadas.
- c) Se efectuará resolución municipal que determine el costo de la ejecución de los trabajos dispuestos y realizados.
- d) Se notificará de la resolución municipal citada al responsable de la causa el cual tendrá 5 (cinco) días hábiles para efectivizar el pago correspondiente y presentar constancia del mismo a la inspección interviniente.
- e) Transcurrido dicho período y de no mediar pago alguno, se derivarán las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Presupuesto (Dirección General de Recaudaciones) a efectos de que se emita el certificado de deuda para ser ejecutado vía judicial.

3.6.5.18. De la reparación del pavimento:

Toda rotura del pavimento será reparada por el ejecutor de la obra de acuerdo a la especificación municipal o por el Municipio, por lo cual en este último caso el responsable deberá abonar por tal concepto el monto resultante de multiplicar los metros cuadrados dañados o previstos a dañar por el costo /m² establecido en la Ordenanza Tributaria vigente.

El caso de que se detecte una vez roto el pavimento un daño mayor en superficie que el autorizado y abonado por el interesado, será liquidado el costo emergente de la superficie excedente (la computada oportunamente) para su efectivo pago al Municipio.

3.6.5.19. Reglamentaciones:

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar para cada tipo de obra las características de las mismas de acuerdo a la zona del ejido que se trate, indicando en dicha reglamentación los aspectos constructivos que deberán respetarse.

VER GRAFICOS ANEXO I

3.7 ELEMENTOS PERMITIDOS SOBRE VEREDA

3.7.1 MACETEROS EN VEREDA

Se consideran como tales a los recipientes realizados con el objeto de albergar plantas en su interior.

Sólo se permitirá la utilización de maceteros móviles, los cuales deberán situarse sobre la línea de árboles, a 0.50 metros del cordón (L.O.V.) y no podrán ser ubicados en el espacio delimitado por la prolongación de la línea de ochava.

Las especies a plantar serán pequeñas, y no deberán rebasar el perímetro del macetero.

El ancho máximo permitido para el macetero será de 0.50 m y su altura máxima será de 0,40 m desde el nivel de la acera.

Por cada módulo de estacionamiento se preverá un espacio libre de 1.20 m, para garantizar la circulación peatonal desde los autos.

Para cualquier trabajo en la vía pública, en el que los maceteros impliquen un obstáculo, el propietario será el responsable de la remoción de los mismos.

Esto regirá para las áreas centrales y para los corredores, con veredas de un mínimo de 3.00 metros.

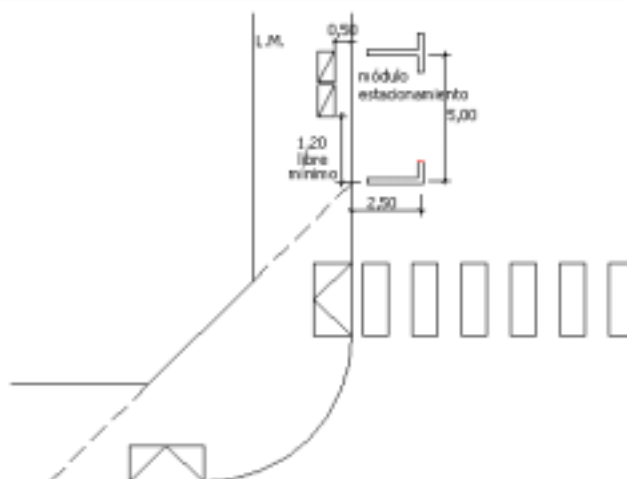


GRAFICO N° 4

3.7.2 PRETILES

En casos debidamente justificados, por razones de riesgo a las personas o bienes, se admitirá la instalación de pretiles en el sector de ochava. Se permitirá su colocación en aquellas intersecciones de arterias que a juicio del Departamento Ejecutivo resulten peligrosas, sólo en la esquina susceptible de recibir la invasión de vehículos desviados por una colisión, es decir la ubicada en la resultante de las dos únicas direcciones de marcha que interceden.

Los mismos se ubicarán solamente siguiendo la curva del cordón de calzada y adjunto a este, en el largo que se extiende entre los dos cruces peatonales. Sus características constructivas y dimensiones serán definidas en el capítulo de Mobiliario Urbano del presente Bloque Temático.

La colocación de los mismos estará a cargo del Municipio.

3.7.3 REJAS SUSPENDIDAS SOBRE VEREDA

Las rejas suspendidas que recojan sobre la fachada en las zonas comerciales no podrán tener soportes verticales; y tanto en sus aspectos constructivos como en sus condiciones de seguridad deberán cumplir con las condiciones establecidas por el Departamento Ejecutivo además de contar con la aprobación de la Dirección de Obras Particulares en lo concerniente a la estabilidad y a los aspectos constructivos, por realizarse en esta Dirección el visado de los planos de vereda.

Las rejas desmontables que protejan vidrieras no podrán estar apoyadas o depositadas en la vía pública, las mismas deberán alojarse en el interior del local.

Las rejas instaladas previa aprobación del presente Bloque Temático y que no cumplan con alguno de los requisitos exigidos por el mismo, podrán permanecer sin modificaciones, en un plazo correspondiente a 10 (diez años). El órgano ejecutivo deberá implementar programas de acción, mediante los cuales, la readecuación de estos elementos, sea factible, sin generar mayores perjuicios a los interesados. Este tipo de programas deberán contar con la participación y acción concertada con el sector de comerciantes, e instituciones directamente relacionadas con la temática.

3.8 ACERAS AUTORIZADAS

- A excepción del espacio definido para la circulación peatonal limitado por las bandas de orientación, el propietario que quiera hacer su acera con materiales o diseños diferentes a los reglamentados por el presente Bloque Temático, deberá solicitar por escrito la autorización correspondiente, sin la cual no podrá comenzar los trabajos de construcción. Dicha solicitud se presentará firmada por el propietario con el compromiso de cumplimentar lo dispuesto en el punto **3.9 d)** cuando sea necesario.

La autorización para utilizar material no reglamentario significa que la acera deja de ser reglamentaria para transformarse en acera autorizada.

- Esta autorización no involucra a los linderos quienes aunque quieran dar continuidad a materiales o diseños no reglamentarios deberán tramitar su autorización.
- Los materiales autorizados serán los que la autoridad de aplicación disponga de acuerdo a cada requerimiento particular.

3.9 ACERAS DETERIORADAS POR TRABAJOS PUBLICOS:

Una acera destruida parcial o totalmente, a consecuencia de los trabajos realizados por la Municipalidad, Empresas de Servicios Públicos o autorizados, será reparada o construida por el causante en un lapso no mayor de diez (10) días corridos, según el siguiente criterio, pudiendo el propietario avisar a la Municipalidad la necesidad de la reparación o construcción.

- a) **Acera con solado permitido por disposiciones anteriores a este Bloque Temático:** los deterioros ocasionados a una acera ejecutada con esas características deben repararse con materiales iguales o similares a los existentes antes de la destrucción, respetando la traza y el diseño.
- b) **Acera con solado permitido por este Bloque Temático:** los deterioros ocasionados a una acera ejecutada con los elementos permitidos por este Bloque Temático se repararán con materiales iguales a los existentes antes de la destrucción. Sólo se tolerará diferencia de matiz en la coloración.

- c) En los casos mencionados en **3.9 a)** y **3.9 b)** cuando los deterioros o destrucción afecten al 70 % de la acera, ésta deberá rehacerse completa con materiales reglamentarios, debiendo previamente dar aviso a la autoridad de aplicación.
- d) **Acera con solado especial autorizado por la Dirección:** los deterioros ocasionados a una acera con solado especial autorizado por la Dirección según lo establecido en el punto **3.8** se repararán con materiales iguales a los existentes antes de la destrucción, los que serán provistos por el propietario.
- e) La acera será rehecha en su totalidad con materiales reglamentarios cuando el propietario no cumpla con esta obligación, quedando a cargo de éste el costo de la obra. En todo caso se excluirá del precio anterior el correspondiente al relleno, compactado y contrapiso.
- f) Cuando los deterioros o destrucción afecten al espacio de ubicación de la franja de orientación, deberá incluírsela.

3.10 PLANOS DE VEREDA

En caso de obra nueva, remodelación, ampliación y/o Conforme a Obra, se deberá indicar la construcción de la vereda como proyecto u obra existente, según corresponda. La misma se incluirá en:

- a) Plano de silueta de superficie, acotando la distancia entre la línea Municipal y la línea oficial de vereda.
- b) Plano de planta y corte como parte de los mismos y con los siguientes datos mínimos:
 - Línea Municipal, línea oficial de vereda, prolongación de ejes medianeros desde la intersección de éstos con la línea municipal en forma perpendicular al cordón, distancia entre la línea municipal y cordón existente o proyectado.
 - Ubicación de los árboles existentes o a colocar especificando su variedad, porte y altura; columnas, postes y soportes existentes emplazados en la acera, instalaciones de servicios públicos y otros.

- Indicación de niveles en vereda y cordón existente o proyectado, rampas y escaleras, si las hubiere.
- Especificación del solado a construir señalando sus materiales, medidas, espesor de contrapisos y terminación con sus características.

3.10.1 CERTIFICADO PARCIAL O FINAL DE OBRA

Es condición para la extensión del Certificado Parcial o Final de Obra que la vereda se encuentre ejecutada. En predios de esquina para la extensión del Certificado Parcial, se requerirá la acera correspondiente al frente del lote en donde se ubica el acceso a la construcción que se va a habilitar.

3.11 EJECUCION DE ACERAS

3.11.1 ACERAS EXISTENTES:

Todas las aceras que al momento de sancionarse el presente Bloque Temático estuvieran construidas en forma reglamentaria de acuerdo con las disposiciones vigentes y aprobadas, mantendrán su condición, no estando los propietarios obligados a modificar sus aceras para adaptarlas a la nueva reglamentación; salvo en lo referido a asegurar la transitabilidad, debiendo ejecutar rampas reglamentarias, bandas de orientación y demás obras necesarias para lograr dicho fin.

3.11.2 REPARACIÓN:

Las veredas dañadas deberán repararse con el material en que estaban originalmente construidas, siempre y cuando la parte a reconstruir sea menor del 70 %, el material sea antideslizante, se asegure la transitabilidad y se coloque la banda de orientación.

En aquellas veredas cuya reparación implique más del 70 % de la misma, será obligatorio la reconstrucción total en un todo de acuerdo con el presente Bloque Temático.

3.11.3 CONSTATACIÓN:

No ejecutada la construcción de la acera, el Departamento Ejecutivo comprobará la infracción mediante acta de constatación de las dependencias competentes, las que

además deberán informar acerca de los trabajos a realizar, el inmueble afectado y la persona responsable.

3.11.4 INTIMACIÓN:

Constatada la infracción, el Órgano Ejecutivo podrá dictar resolución intimando la ejecución de la obra dentro de un plazo que no podrá exceder de noventa (90) días corridos a partir de su notificación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el punto **2.10.5** de la Ordenanza N° 6485 “Código de Edificación”.

La intimación se realizará conforme lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Municipal.

3.11.5 CONSTRUCCIÓN:

No cumplida la intimación en el plazo fijado, el Municipio construirá el contrapiso de la vereda mínima.

El costo de los trabajos realizados por el Municipio será a costa del propietario u otras personas responsables mencionadas en el punto **3.1 a)**.

3.11.6 CONSTRUCCIÓN POSTERIOR AL PLAZO

El propietario o responsable no podrá realizar trabajos por su cuenta si el Municipio ha comenzado la construcción o ha adjudicado la obra en el caso que la misma fuera realizada por otra empresa. Si el propietario igual realizara la construcción, deberá abonar al Municipio los gastos en que este incurra y los daños y perjuicios que le provocare.

3.11.7 UTILIDAD PUBLICA

El Municipio podrá declarar de utilidad pública la construcción de aceras en un determinado sector o arteria en cuyo caso se aplicará el procedimiento antes enunciado.

4 ORDENANZAS Y ARTICULOS DEROGADOS

- Derogase la Sección 3.2.1 de la Ordenanza N° 6485 - “Código de Edificación”.
- Derogase la Ordenanza N° 8504.
- Derogase la Ordenanza N° 9775

CIUDAD DE NEUQUEN

**SEÑALES DE DESVIO Y MEDIDAS
REGLAMENTARIAS
ANEXO I**



